



EXENTA

PROHIBE LA FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA, TENENCIA Y USO DE TIREOSTÁTICOS Y ESTILBENOS EN ANIMALES CUYOS PRODUCTOS SEAN DESTINADOS A CONSUMO HUMANO.

2973

SANTIAGO,

2 MAY 2011

Nº _____ / **VISTOS:** Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; Decreto con Fuerza de Ley RRA Nº16 de 1963, sobre Sanidad y Protección animal; Decreto Supremo Nº 25 del 2005 del Ministerio de Agricultura que Aprueba Reglamento de Productos Farmacéuticos de Uso Exclusivamente Veterinario,

CONSIDERANDO

1.- Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad encargada de regular los medicamentos veterinarios en la actividad pecuaria y prohibir aquellos que impliquen riesgo cierto para la salud humana o animal.

2. Que corresponde al Servicio Agrícola y Ganadero regular el uso de anabólicos, naturales y sintéticos, en la actividad pecuaria y prohibir aquellos que impliquen riesgo cierto para la salud humana y animal.

3. Que los niveles elevados de residuos de sustancias con efecto tireostático y estilbenos afectan la inocuidad de los productos y subproductos de origen animal y constituyen un riesgo para la salud pública.

4. Que no es posible establecer una ingesta diaria admisible para los principios activos mencionados en el numeral precedente, cuando se administran a los animales.

RESUELVO

1.- **PROHÍBESE** la fabricación, importación, distribución, venta, tenencia y uso de Tireostáticos (Antitiroideos), Estilbenos, devirados de estilbenos, sus sales y ésteres, en animales cuyos productos sean destinados al consumo humano.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



**JAIME IBIETA SÓTOMAYOR
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

[Signature]
OVP/FZC

Distribución:

- Dirección Nacional
- Direcciones Regionales
- División Jurídica
- División Protección Pecuaria
- Unidad de Comunicación y Prensa
- Unidad Normativa
- Oficina de Partes

403947